



El Fm. Tom. de los Fondos Públicos siendo amonestado p. el Dto. de N.E. y ha que se le hizo saber ala reponibilidad de la deudas q. permanecian, y no se den diligencias p. el cobro; para adar razon de las mas de ellas, y del estado q. tienen en el dia.

Por los 5880 p. q. del llamo de este p. n. q. D. Jose Maria Berdugo se halla debiendo, con mas 444 p. q. del 6.º q. se pague hasta cubrir el principal, se sigue Expediente desde el tpo. de mi Antecesor, y en el mio se ha procurado agitar: pende de Resolucion, y mandandolo p. E. traer ala Vista vendia en conocimiento de los tramites seguidos. Por lo q. respecta alir demas deudas de este Ramo del tpo. de mi Antecesor se ignora la existencia de muchos sujetos, pero no se omite indagar supradicho p. hacer el cobro, y de las resultas se va dando cuenta.

Por los 80 p. q. aparece estar debiendo el Sr. Cubillar se han hecho diligencias p. el cobro: consta al Sr. Juez Comisionado y Sr. de Cavildo seguidos Exped. y q. las providencias libradas no han surtido efecto.

Por los 359 p. q. D. Lorenzo Rioja licitador del Ramo de Preponeria quedo debiendo desde el año de 1808, como la misma suerte que la anterior, sin haberse devuelto a esta fecha el Exped.

Por los 600 p. q. debe D. Altam. por el Ramo de Sordunia de Lonsa, se sigue Expediente p. el cobro por mi Antecesor, y lo tengo agitado, pidiendo se le embargue, y se saque a remate nuevamente el Ramo, y no se me ha hecho saber lo que en el particular se haya providenciado: el tpo. corre y la deuda se acrecienta.

El Asentista q. fue el Heror y Alcaide D. Santiago Astigarraga quedo debiendo 193 p. y por fallido, se presento mi Antecesor contra el fiador D. Pedro Fizado, y la deuda es este en virtud de los Apremios que se le hicieron apeló al N.º Acuerdo de Justicia, en donde debena permanecer los Autos; y habiendolos solicitado, el Escribano de Cavildo me tiene contestado que en la materia nada tengo q. hacer, por q. el Sr. Cavildo se entendia directamente con su Agente.

El actual Licitador del Ramo D. Jose Samarra se halla debiendo 1799 p. por cuya cantidad fui presentado y se mando embargar una Finca q. posehe bajo el Puente junto ala Panaderia de Alata. Altoror, y si a esta cantidad se agregan los 740 p. del tercio vencido en fin de el 6.º del corriente año, la Execucion y embargo corresponde se estienda p. la suma de 2539 p. q. debe en plazo cumplido, y quanto se tenga adelantado en el particular, certificar a el Cooperado Escribano.

Por los 5878 p. q. deben los Escribanos de años anteriores, y en mi tiempo, son notorias las muchas Representaciones q. hizo mi Antecesor contra cada uno en particular y acompañando Liquidaciones, y en el mio se ha hecho lo mismo ante el Sr. Juez Comisionado, quien citandolos a Comparendo, se les ordeno pagar, lo q. no han cumplido, lo q. tengo asi re-

1

2

3

4

5

6

CA-601
Caf. 21
Doc 296
f. 2

S. S.

Proc.^{or} G^{ral}. p.^o g.^o pida lo conveniente. Lima y 2
Junio 3, de 1817

J. Y. Prado
villafreese
villafreese
Blasco-Arma
Moreya

[Four circular signatures in cursive script]

Porca
[Signature]

